



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00401
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar Nuevamente

De cara al escrito que antecede, comoquiera que en el proceso de la referencia a la fecha no obra respuesta de TRASUNION, se ordena oficiar NUEVAMENTE a la entidad, para que, en el término improrrogable de 5 días, informe sobre los productos financieros que pueda poseer el demandado VIVIENDAS CIENTO POR CIENTO S.A.S., con N.I.T. 811032781-3.

Se requiere a la entidad para que, en el asunto del correo, cite el radicado del proceso, a fin de que no se traspapele el mismo.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por la Secretaría del Despacho se librára el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22790adae5dad9d927961a9df02f7545944de3b14fa70985f6a3c88a0489574c**
Documento generado en 02/08/2021 03:48:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>